



Cerro Sombrero, 29 de octubre de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.513/2020**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2020, de doña Daniela Miranda, que cumple funciones como administrativa, Encargada de Oficina de Partes, que informa de error involuntario al generar la numeración de decreto N° 462 y solicita rectificación del mismo y pasos a seguir.
- 2) El decreto alcaldicio N° 462 de fecha 02 de noviembre de 2020, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N° 3865-13-LP20, MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO – 2.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras

**DECRETO**

**1° CORRÍJASE**, el Decreto alcaldicio N° 462 de fecha 02 de noviembre de 2020, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N° 3865-13-LP20, MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO – 2, en la Numeración del decreto, según el siguiente detalle:

Donde dice: **DECRETO ALCALDICIO NUM.462/2020**

Debería decir: **DECRETO ALCALDICIO NUM.466/2020**



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a la DAF, Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y  
una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DMP/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1935206-76b43c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>